



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12S3OI

CON/43/2018

23-11-2018

Asunto

Servicio de limpieza de las playas del concejo de Valdés y del refuerzo del servicio de limpieza vial. Año 2019. Aprobación de expediente y pliegos.

0H3W6K5T585L6R3F0OB2



RICARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VALDÉS, CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el acuerdo nº 846 siguiente:

10 - Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.




CON/43/2018 .- Servicio de limpieza de las playas del concejo de Valdés y del refuerzo del servicio de limpieza vial. Año 2019.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

- 1.- Obra en el expediente Acuerdo de inicio del órgano de contratación, Alcalde del Ayuntamiento de Valdés, de fecha 24 de octubre de 2018, para que se proceda a la contratación del servicio de limpieza de playas del concejo de Valdés y del refuerzo del servicio de limpieza vial para el año 2019.
- 2.- Queda acreditada la necesidad de la contratación para llevar a cabo la ejecución de dicha obra, con un valor estimado del contrato, que asciende a 220.922,80 € (IVA excluido) al que se suma la cantidad de 22.092,28 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 243.015,08 € y da lugar al presupuesto base de licitación.
- 3- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 2018/17001.22799 y 2018/1630022799
- 4.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, así como demás documentación de carácter contractual en aquél

<h1>Ayuntamiento de Valdés</h1>		<i>Sello de Salida</i>
	<i>Negociado y Funcionario</i> ACTAS Y RESOLUCIONES	
	 AYR12S3OI	 CON/43/2018

señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución de las obras cuyo contrato nos ocupa.

5.- El procedimiento para su adjudicación será el abierto, mediante tramitación ordinaria y único criterio de adjudicación: el precio.

6.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue informado favorablemente por el Secretario General; acompañándose asimismo informe de éste comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

7.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.




VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

VISTO que el órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 686/2013, de 2 de agosto.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza de playas del concejo de Valdés y del refuerzo del servicio de limpieza vial para el año 2019, con un valor estimado del contrato que asciende a 220.922,80 € (IVA excluido) al que se aplica un 21% de IVA (22.092,28), lo que hace un total de 243.015,08 € y da lugar al presupuesto base de licitación.

Segundo.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto y con único criterio de adjudicación, convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.




Ayuntamiento de Valdés		<i>Sello de Salida</i>
	<i>Negociado y Funcionario</i> ACTAS Y RESOLUCIONES	
	 AYR12S3OI	 CON/43/2018

Tercero.- Autorizar el gasto en la aplicación presupuestaria citada.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valdés , que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes, presentándose , tal y como consta en el PCAP de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las entidades licitadoras para tal fin.

Quinto.- Publicar asimismo en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, el acuerdo de inicio y memoria justificativa, pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, así como este acuerdo de aprobación del expediente.

Sexto.- Dar traslado del mismo a la intervención municipal a los efectos oportunos.

Ayuntamiento de Valdés		<i>Sello de Salida</i>
	<i>Negociado y Funcionario</i> ACTAS Y RESOLUCIONES	
	 AYRI2S3OI	 CON/43/2018

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLAYAS DEL CONCEJO DE VALDÉS Y DEL REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIAL. AÑO 2019.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la Prestación del servicio de **limpieza de las playas** siguientes, en el término municipal de Valdés, desde el día 1 de julio al 15 de septiembre de 2019, incluidos domingos y festivos: Otur, 1ª, 2ª y 3ª de Luarca, Cueva y Cadavedo y la prestación del **Refuerzo del Servicio de Limpieza Viaria** en la villa de Luarca, Villar, urbanizaciones de Almuña, Polígono Industrial de Barcia-Almuña y zona urbana de Trevias durante el año 2019.

En cumplimiento de artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público se justifica técnicamente la no división en lotes del presente contrato dado que la realización independiente de los servicios del presente pliego, dividiendo en contrato en lotes, dificultaría la correcta ejecución de los mismos desde el punto de vista técnico al no aprovechar las sinergias que se producen tanto en medios humanos como materiales, vehículos, maquinaria etc. al ser idénticos estos elementos entre los diferentes servicios a prestar.

Por razones de eficiencia tanto económica como medioambiental, es necesario aprovechar y complementar los diferentes recursos necesarios para obtener unos resultados satisfactorios, además de coordinar las diferentes prestaciones desde una única figura que se establece en el coordinador o encargado general.

CODIGOS CPV.

Conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) los servicios contenidos en el presente pliego corresponden con 90680000-7 Servicios de limpieza de playas y 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.

2.- ENUMERACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

Los servicios de los que se compone el contrato son Limpieza de las Playas del Concejo de Valdés y Refuerzo de la Limpieza Viaria.

2.1.- Las labores a realizar en Limpieza de playas dentro del presente Contrato son las siguientes:



- Servicio de limpieza de las playas desde las 10:30 horas a las 19:30 horas.
- Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y mantenimiento de los aseos públicos desde las 10:30 horas a las 19:30 horas.
- Vaciado de fosas sépticas de aseos públicos mediante equipo succionador-impulsor sobre camión dotado de cuba y gestión de sus residuos. Todos los gastos de los trabajos, transporte, gestión final del residuo, gestión documental etc. serán a cargo del adjudicatario. En todo caso el adjudicatario deberá presentar el documento de entrada y gestión del residuo por parte de un gestor final autorizado.
- Recogida de forma selectiva y acopio de los residuos. En el caso de las tres fases correspondientes a vidrio, papel/cartón y envases ligeros se transportará y depositará en los correspondientes contenedores.
- Vaciado, limpieza y mantenimiento de las papeleras.
- Limpieza y mantenimiento de todo el mobiliario, incluidos las edificaciones de servicios y aseos de las playas.
- Limpieza de residuos y restos vegetales de las playas.
- Los citados servicios se prestarán igualmente durante los actos municipales que se realicen en las playas.
- Provisión de consumibles para el correcto funcionamiento del servicio (detergentes, papel higiénico, jabón y bolsas de basura, o cualquier otro producto necesario para el funcionamiento de los servicios abiertos al público).
- Integración de todo el Servicio con los sistemas de certificación ambiental y de calidad de las playas. (Certificación de bandera Azul).

2.2.- Las labores a realizar en Refuerzo de la Limpieza Viaria dentro del presente Contrato son las siguientes:

2.2.1.- Tareas incluidas dentro de la limpieza ordinaria.

Son limpiezas básicas de barrido, baldeo o hidrolavado, programadas por semanas enteras, y generalmente repetitivas según su naturaleza y entornos de aplicación,



siguiendo sectores o entornos predeterminados propuestos por la dirección facultativa o por el adjudicatario con la aprobación de este:

- La limpieza diaria mediante barrido manual individual (equipados con carritos portacubos) de las calles, plazas, pasajes, parques y paseos. Dicha limpieza incluye la eliminación de la vegetación que nazca en los pavimentos.
- Limpieza, recogida y retirada de residuos depositados por las causas que sea sobre zonas verdes públicas.
- El vaciado, limpieza, mantenimiento de todas las papeleras.
- Limpieza y eliminación de hierbas de los alcorques abiertos y cerrados.
- Limpieza y retirada de heces de la vía pública y de zonas pavimentadas de parques.
- Limpieza de viales y espacios afectados por la celebración de fiestas, festejos o celebraciones de todo tipo.
- La limpieza de espacios abiertos de carácter público y los solares y terrenos de propiedad y uso público sin edificar.
- Limpiezas de emergencia por causa de imprevistos que puedan representar peligro o falta de seguridad para los usuarios de los viales.
- Recogida y gestión de animales muertos en la vía pública.
- Limpieza todos los miércoles, tras los mercados semanales en Luarca.
- Se completará el barrido manual, con baldeo de aceras y plazas con manguera, realizando la acometida a los hidrantes existentes o mediante hidrolavadora (previa aplicación de cloro, lejía u otros productos de limpieza o desinfección, en las ocasiones que decida la dirección facultativa), con una periodicidad de dos veces por semana con manguera y una vez a la semana con hidrolavadora, excepto el periodo desde 1 de julio, hasta el 15 de septiembre, que será diario con manguera y una vez por semana con hidrolavadora. Todos los medios materiales (productos de limpieza, lejía, útiles de trabajo etc.), recursos humanos y maquinaria necesarios para el desarrollo de estas limpiezas, serán a cargo del licitador. Estas labores complementarias y sistemáticas se abonarán como jornadas de limpieza viaria ordinaria.



- Limpiezas de manchas o derrames en el pavimento, chicles, retirada de carteles, pancartas, etc.
- Limpieza interior y exterior de papeleras.
- Limpieza exterior de contenedores de R.S.U. y otro mobiliario urbano (bancos, asientos, hornacinas de semáforos, iluminación viaria etc.)
- El día 1 de enero tras la Celebración del Fin de Año, 5 de enero durante la Cabalgata de Reyes y posterior a esta, dos días en marzo por celebración del Carnaval (aún sin fecha establecida), madrugadas del 14, 15 y 16 de agosto (verbenas del Rosario) y del 21, 22 y 23 de agosto (verbenas de San Timoteo) deberá quedar todo el ámbito donde se celebren los actos y aledaños sin ningún tipo de residuos y en estado perfecto de limpieza antes de las 11:00 horas del día siguiente a los mismos. alguna de estas fechas podrían ser alteradas por la organización de los eventos adaptándose la limpieza a los nuevos horarios sin ningún coste para el Ayuntamiento.

Horario, frecuencia y zonas donde realizar limpieza viaria ordinaria:

Las necesidades de servicio previstas y utilizadas para el cálculo del coste económico se materializan mediante un total de 2114 jornadas de limpieza. Cada jornada será de 8 horas al día con horario a determinar por la dirección facultativa. Preferiblemente y salvo aprobación expresa de la dirección facultativa será de 6:00 a 14:00 horas.

Se realizará la limpieza viaria ordinaria todos los días de la semana en la Villa de Luarca (incluidos domingos y festivos), 3 días a la semana en Villar y urbanizaciones de Almuña, 1 día a la semana en Polígono Industrial de Barcia y 1 cada semana en Trevias.

Nota: se define la "jornada" como ocho horas de trabajo realizado por un único operario. No se permite la realización de una única jornada por parte de más de un trabajador excepto por causas excepcionales.

Jornadas a realizar en la Villa de Luarca: el número total de jornadas previsto por la dirección facultativa en la Villa de Luarca asciende a 1853 jornadas anuales. La distribución será según cuadrante adjunto que representa el número de jornadas a realizar cada día del mes indicado.

Ayuntamiento de Valdés

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12S3OI

CON/43/2018

23-11-2018

ENERO 2019	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total Semanal	Total Mensual
Jornadas		7	7	7	7	7	7	42	
	4	4	4	4	4	4	4	28	
	4	4	4	4	4	4	4	28	
	4	4	4	4	4	4	4	28	
	4	4	4	4				16	142
FEBRERO 2019									
Jornadas					4	4	4	12	
	4	4	4	4	4	4	4	28	
	4	4	4	4	4	4	4	28	
	4	4	4	4	4	4	4	28	
	4	4	4	4				16	112
MARZO 2019									
Jornadas					4	4	4	12	
	6	6	4	4	4	4	4	32	
	4	4	4	4	4	4	4	28	
	4	4	4	4	4	4	4	28	
	4	4	4	4	4	4	4	28	128
ABRIL 2019									
Jornadas									
	4	4	4	4	4	4	4	28	
	6	6	6	6	6	6	6	42	
	6	6	6	6	6	6	6	42	
	4	4	4	4	4	4	4	28	
	4	4						8	148
MAYO 2019									
Jornadas			4	4	4	4	4	20	
	4	4	4	4	4	4	4	28	
	4	4	4	5	5	5	5	32	
	5	5	5	5	5	5	5	35	
	5	5	5	5	5			25	140
JUNIO 2019									
Jornadas						5	5	10	
	5	5	5	5	5	5	5	35	
	5	5	5	5	5	5	5	35	
	5	5	5	5	5	5	5	35	
	5	5	5	5	5	5	5	35	150
JULIO 2019									
Jornadas									
	6	6	6	6	6	6	6	42	
	6	6	6	6	6	6	6	42	
	6	6	6	6	6	6	6	42	
	6	6	6	6	6	6	6	42	
	6	6	6					18	186

Ayuntamiento de Valdés

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12S3OI

CON/43/2018

23-11-2018

AGOSTO 2019	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total Semanal	Total Mensual
Jornadas				6	6	6	6	24	
	6	6	6	6	6	6	6	42	
	6	6	7	7	7	7	7	47	
	7	7	7	7	7	7	7	49	
	7	7	7	7	7	7	7	42	
									204
SEPTIEMBRE 2019	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total Semanal	Total Mensual
Jornadas							6	6	
	6	6	6	6	6	6	6	42	
	6	6	6	6	6	6	6	42	
	5	5	5	5	5	5	5	35	
	5	5	5	5	5	5	5	35	
	5							5	
									165
OCTUBRE 2019	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total Semanal	Total Mensual
Jornadas		5	5	5	5	5	5	30	
	5	5	5	5	5	5	5	35	
	5	5	5	5	5	5	5	35	
	5	5	5	5	5	5	5	35	
	5	5	5	5				20	
									165
NOVIEMBRE 2019	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total Semanal	Total Mensual
Jornadas					5	5	5	15	
	5	5	5	5	5	5	5	35	
	5	5	5	5	5	5	5	35	
	5	5	5	5	5	5	5	35	
	5	5	5	5	5	5		30	
									150
DICIEMBRE 2019	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total Semanal	Total Mensual
Jornadas							5	5	
	5	5	5	5	5	5	5	35	
	5	5	5	5	5	5	5	35	
	5	5	5	5	5	5	5	35	
	7	7	7	7	7	7	7	49	
	7	7						14	
									173

Resumen jornadas de limpieza viaria ordinaria anuales en la Villa de Luarca:



JORNADAS TOTALES MENSUALES 2019 VILLA DE LUARCA	
ENERO	142
FEBRERO	112
MARZO	128
ABRIL	148
MAYO	140
JUNIO	150
JULIO	186
AGOSTO	204
SEPTIEMBRE	165
OCTUBRE	155
NOVIEMBRE	150
DICIEMBRE	173

Jornadas a realizar en Zona de Villar y Urbanizaciones de Almuña: se establecen como máximo tres jornadas a la semana durante todo el año, se consideran 52 semanas cada año con un total de 156 jornadas anuales. Se tratarán indistintamente las zonas a criterio de la dirección facultativa.

Jornadas a realizar en Poligono Industrial de Barcia: se establece como máximo una jornada a la semana durante todo el año, se consideran 52 semanas cada año con un total de 52 jornadas anuales. Se tratará indistintamente la zona a criterio de la dirección facultativa pudiendo reforzarse Villar u otra zona en caso necesario.

Jornadas a realizar en Trevias: se establece como máximo una jornada a la semana durante todo el año, se consideran 52 semanas cada año con un total de 52 jornadas anuales.

Se establecen por tanto un total de 2114 jornadas máximas anuales según cuadro resumen adjunto:

RESUMEN JORNADAS TOTALES ANUALES	
JORNADAS ANUALES VILLA DE LUARCA	1853
JOR. ANUALES VILLAR / URB. ALMUÑA	157
JOR. ANUALES POLIGONO BARCIA	52
JORNADAS ANUALES TREVIAS	52
TOTAL JORNADAS ANUALES	2114

2.2.2.- Limpiezas puntuales y otras actuaciones programadas.

Son las limpiezas específicas por su naturaleza o de barrido, baldeo o hidrolavado similares a las anteriores pero complementarias, obedeciendo a una necesidad temporal y/o local específica, todas ellas realizadas según programación referida. Su contenido será adicional, complementario y en el mismo horario que la limpieza viaria ordinaria programada anteriormente en cláusula 2.2.1.

2.2.2.1.- Vaciado y limpieza de baños químicos:

Durante las fiestas de agosto se realizará el vaciado, limpieza y desinfección de los baños químicos que se colocan en la Plaza Alfonso X y en el Puerto. Se colocarán un total de 6 baños químicos previsiblemente. Este número de baños se toma como



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12S3OI

CON/43/2018

23-11-2018

unidad de vaciado de baños químicos. Las labores serán realizadas durante 6 jornadas mediante equipo succionador-impulsor sobre camión dotado de cuba. Todos los gastos de los trabajos, transporte, gestión final del residuo, gestión documental etc. serán a cargo del adjudicatario. En todo caso el adjudicatario deberá presentar el documento de entrada y gestión del residuo por parte de un gestor final autorizado.

2.2.2.2.- Hidrolavado a presión:

Tras los periodos de umbria en los que proliferan gran cantidad de hongos, algas etc. se realizará una limpieza a mayores respecto a lo prescrito en la limpieza ordinaria descrita anteriormente mediante equipo dotado con máquina hidrolavadora a presión y productos de limpieza o desinfección. Periodo de realización previsible entre el 1 de julio al 31 de agosto con un total máximo de 62 jornadas de 8 horas. Se tratarán indistintamente las zonas a criterio de la dirección facultativa.

2.2.2.3.- Hidrolavado con manguera:

En los periodos de máxima afluencia de visitantes y mínimas precipitaciones se realizará una limpieza a mayores respecto a lo prescrito en la limpieza ordinaria descrita anteriormente, mediante mangueras conectadas a las bocas de riego de Luarca y productos de limpieza o desinfección. Periodo de realización previsible entre el 1 de julio al 31 de agosto con un total previsible de 124 jornadas de 8 horas. Se tratarán indistintamente las zonas y la frecuencia a criterio de la dirección facultativa.

2.2.2.4.- Limpieza barrios históricos:

Se realizará la limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza y desinfección adecuados (por ejemplo aplicación de lejías aromatizantes etc.), en Barrio de La Pescadería (se estima una duración de 9 jornadas de 8 horas), Zona de la calle Olavarrieta y Lobo (se estima una duración de 6 jornadas de 8 horas), Barrio del Cambaral (se estima una duración de 15 jornadas de 8 horas). Periodo de realización previsible entre el 1 de mayo y el 30 de junio con un total máximo de 30 jornadas de 8 horas.

3.- MARCO LEGAL

Los licitadores deberán cumplir en todo momento de la prestación del servicio la siguiente legislación básica actual y de futura aprobación:

- Ordenanza municipal de Calidad Ambiental y Limpieza.
- Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

4.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CLAUSULAS MEDIAMBIENTALES.

4.1.- La dotación mínima a aportar para la prestación del servicio de limpieza de playas, es la siguiente:

- Vehículos para desplazamientos necesarios entre playas.
- Personal mínimo para la correcta prestación del servicio: 3 operarios trabajando a jornada completa diariamente durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto. Entre el 1 y el 15 de septiembre la afluencia de usuarios a las playas de Valdés disminuye en gran medida por lo que se podrá prestar el servicio con la mitad del personal requerido en los meses de julio y agosto.



Los licitadores deberán presentar un plan de limpieza de playas, organizativo de dichas labores, especificando equipos de personal, maquinaria a emplear, herramientas, útiles, cuadro de labores a realizar, frecuencia y horarios de los mismos. En todo caso la empresa nombrará un coordinador o encargado general que deberá ser el interlocutor permanente con el Ayuntamiento.

Para la ejecución de las labores de **vaciado de las fosas sépticas** de los servicios de las playas, la empresa adjudicataria podrá subcontratar las mismas a un gestor autorizado. El adjudicatario, a requerimiento del ayuntamiento deberá entregar los correspondientes partes de trabajo y los documentos de gestión del residuo.

4.2.- El Refuerzo o Apoyo al Servicio de Limpieza Viaria deberá contar con la siguiente dotación mínima.

- Prestarán sus servicios en jornadas de 8 horas diarias, todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos. Cada jornada de 8 horas será realizada exclusivamente por un único trabajador.
- En ningún caso se permitirá que uno o varios trabajadores realicen horas extras con objeto de suplantar la jornada a otro trabajador.
- En caso necesario, las horas extras, deberán utilizarse para labores extraordinarias que deberán ser aprobadas por la dirección facultativa (O.T.M.).
- Durante las operaciones de barrido manual cada trabajador dispondrá de un carrito portacubos, cubos, escoba, recogedor, raspadores, útiles de corte etc.
- Además se completará el barrido manual con baídeo de aceras y plazas con manguera, realizando la acometida a los hidrantes existentes o mediante hidrolavadora a presión. La empresa dispondrá de todos los útiles, maquinaria, combustibles, productos de limpieza y desinfección necesarios para la realización de estas labores.

Este trabajo se realizará, asignándose las zonas a limpiar a cada trabajador para lo cual semanalmente la empresa comunicará al responsable del contrato una **propuesta de trabajo semanal** que incluirá las zonas a limpiar y su tratamiento (barrido manual, riego con manguera etc.) así como el horario a realizar por cada trabajador. En ningún caso se permitirá que un trabajador realice más de dos horas extras diarias con un cómputo anual no superior a 80 horas extraordinarias. La propuesta semanal deberá ser aprobada por el responsable del contrato.

La empresa elaborará y comunicará diariamente, preferiblemente por correo electrónico, al responsable del contrato, su **programa de intervención para las próximas 24 horas** que, basándose en la propuesta semanal, podrá contener modificaciones puntuales derivadas de causas no previstas. Este programa se considerará aprobado, salvo indicación expresa al respecto, antes de su realización.

En todo caso la empresa nombrará un **coordinador o encargado general**, interlocutor permanente con el Ayuntamiento, que gestionará los medios materiales y humanos previstos en el presente pliego y comprobará que los trabajos se realizan con la celeridad y calidad necesaria.

El coordinador o encargado general deberá asistir **presencialmente**, provisto de la propuesta de trabajo semanal, a las **reuniones periódicas** con el responsable del contrato en las que se repasarán las incidencias y el estado de limpieza de las zonas y se acordará una lista priorizada de actuaciones de limpiezas especiales y/o complementarias a realizar, sin perjuicio de otras prioridades mayores que surjan entretanto, y que serán abordadas por la empresa, a requerimiento de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. La periodicidad de estas reuniones será semanal, excepto los meses de julio y agosto que serán diarias.

El coordinador dispondrá de un teléfono móvil en el que se encuentre localizable continuamente para los Servicios Técnicos Municipales, a fin de recibir instrucciones relativas a intervenciones prioritarias motivadas por causas no previstas.

En ningún caso el coordinador o encargado general podrá ser un operario que realice las funciones de Refuerzo de la Limpieza Viaria o Playas dentro del presente Contrato recogidas en el punto 2.

Para la ejecución de las labores de vaciado, limpieza y desinfección de los baños químicos que se colocan en la Plaza Alfonso X y en el Puerto durante las fiestas de verano, la empresa adjudicataria podrá subcontratar las mismas a un gestor autorizado. El adjudicatario, a requerimiento del ayuntamiento, deberá entregar los correspondientes partes de trabajo y los documentos de gestión del residuo.

5.- CLÁUSULAS MEDIAMBIENTALES



Para la ejecución de todas las labores contenidas en el presente pliego se deberán de tener en cuenta, siendo de obligado cumplimiento, las siguientes prescripciones técnicas que proporcionan un beneficio al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, es decir, teniendo en cuenta que:

Se adoptarán las medidas adecuadas para prevenir la contaminación, particularmente mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se fomentará la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización y reciclado

Todo tipo de recogida de residuos se realizará siempre de forma selectiva, gestionando y transportando cada fase a su lugar adecuado.

En el caso de las tres fases correspondientes a vidrio, papel/cartón y envases ligeros se transportará y depositará en los correspondientes contenedores.

Los residuos sanitarios se depositarán en un punto de recogida del SIGRE.

La fase orgánica y resto se depositará en contenedores de RSU.

Se utilizará la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente.

6.- PRESUPUESTO Y PRECIOS DEL CONTRATO.

Se divide el presupuesto en dos epígrafes generales. Limpieza de Playas y Refuerzo de Limpieza Viaria.

6.1.- Limpieza de Playas

6.1.1- Precios unitarios del Servicio de Limpieza de Playas 2019:

Limpieza de playas durante los meses de julio y agosto. Cuyo valor se estima en 11.600,00 € mensuales.

Limpieza de Playas durante el periodo entre el 1 y el 15 de septiembre con la mitad del personal mínimo requerido en los meses de julio y agosto. Cuyo valor se estima en 2.950,00 €

6.1.2.- Coste total del Servicio de Limpieza de Playas.

SERVICIO LIMPIEZA PLAYAS 2019			
Descripción	Ud	Precio/ud	Valor Total
Prestación servicio limpieza de playas durante julio y agosto (2 meses)	2	11.600,00 €	23.200,00 €
Prestación servicio limpieza de playas durante primera quincena septiembre	1	2.950,00 €	2.950,00 €
Coste Total Limpieza de Playas 2019 (1 jul-15 sept)			26.150,00 €

Se estima un coste del Servicio de Limpieza de Playas durante 2019 de 26.150,00 €.

6.2. Refuerzo del Servicio de Limpieza Viaria.

6.2.1- Precios unitarios del Refuerzo de Limpieza Viaria 2019:



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12S3OI

CON/43/2018

23-11-2018

Descripción	Precio/ud
Jornada de limpieza viaria ordinaria conforme a cláusula 2.2.1 del Pliego de Prescripciones técnicas.	81,60 €
Unidad de vaciado de baños químicos conforme a cláusula 2.2.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	630,00 €
Jornada de hidrolavado a presión, a mayores, mediante equipo de hidrolavadora a presión y productos de limpieza y desinfección conforme a a cláusula 2.2.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	91,00 €
Jornada de hidrolavado amanguera, a mayores, mediantemangueras conectadas a las bocas de riego existentes y productos de limpieza y desinfección conforme a a cláusula 2.2.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	81,60 €
Jornada de hidrolavado en barrios históricos , a mayores, mediante equipo de hidrolavadora a presión y productos de limpieza y desinfección conforme a a cláusula 2.2.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	91,00 €

6.2.2.- Coste total del Refuerzo del Servicio de Limpieza Viaria 2019.

REFUERZO SERVICIO SERVICIO VIARIA 2019			
Descripción	Ud	Precio/ud	Valor Total
Jornada de limpieza viaria ordinaria conforme a cláusula 2.2.1 del Pliego de Prescripciones técnicas.	2114	81,60 €	172.502,40 €
Unidad de vaciado de baños químicos conforme a cláusula 2.2.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	6	630,00 €	3.780,00 €
Jornada de hidrolavado a presión, a mayores, mediante equipo de hidrolavadora a presión y productos de limpieza y desinfección conforme a a cláusula 2.2.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	62	91,00 €	5.642,00 €
Jornada de hidrolavado amanguera, a mayores, mediantemangueras conectadas a las bocas de riego existentes y productos de limpieza y desinfección conforme a a cláusula 2.2.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	124	81,60 €	10.118,40 €
Jornada de hidrolavado en barrios históricos , a mayores, mediante equipo de hidrolavadora a presión y productos de limpieza y desinfección conforme a a cláusula 2.2.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	30	91,00 €	2.730,00 €
Coste Total Refuerzo Servicio de Limpieza Viaria 2019			194.772,80 €

Se estima un coste del Refuerzo del Servicio de Limpieza Viaria durante 2019 de 194.772,80 €.

6.3.- Valor total del Contrato.

El presupuesto de contrato (Limpieza de Playas y Refuerzo del Servicio de Limpieza viaria) durante el año 2019 asciende a DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (220.922,80 €) al que se añadirán el IVA (10%) correspondiente VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (22.092,28 €), resultando un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (243.015,08 €).



SERVICIO LIMPIEZA PLAYAS 2019			
Descripción	Ud	Precio/ud	Valor Total
Prestación servicio limpieza de playas durante julio y agosto (2 meses)	2	11.600,00 €	23.200,00 €
Prestación servicio limpieza de playas durante primera quincena septiembre	1	2.950,00 €	2.950,00 €
Coste Total Limpieza de Playas 2019 (1 jul-15 sept)			26.150,00 €
REFUERZO SERVICIO SERVICIO VIARIA 2019			
Descripción	Ud	Precio/ud	Valor Total
Jornada de limpieza viaria ordinaria conforme a cláusula 2.2.1 del Pliego de Prescripciones técnicas.	2114	81,60 €	172.502,40 €
Unidad de vaciado de baños químicos conforme a cláusula 2.2.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	6	630,00 €	3.780,00 €
Jornada de hidrolavado a presión, a mayores, mediante equipo de hidrolavadora a presión y productos de limpieza y desinfección conforme a a cláusula 2.2.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	62	91,00 €	5.642,00 €
Jornada de hidrolavado a manguera, a mayores, mediante mangueras conectadas a las bocas de riego existentes y productos de limpieza y desinfección conforme a a cláusula 2.2.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	124	81,60 €	10.118,40 €
Jornada de hidrolavado en barrios históricos , a mayores, mediante equipo de hidrolavadora a presión y productos de limpieza y desinfección conforme a a cláusula 2.2.2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	30	91,00 €	2.730,00 €
Coste Total Refuerzo Servicio de Limpieza Viaria 2019			194.772,80 €
Valor estimado del Contrato			220.922,80 €
I.V.A. 10%			22.092,28 €
TOTAL CONTRATO AÑO 2019 (IVA inc)			243.015,08 €

La facturación será mensual debiendo separarse dentro de la factura los importes correspondientes al Servicio de Limpieza de Playas de los del Refuerzo Servicio de Limpieza Viaria. Se emitirá una factura/certificación detallándose conforme a los conceptos descritos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La factura/certificación deberá ser conformada por el responsable del contrato previo a su abono.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El criterio de adjudicación será mediante procedimiento abierto y se valorará de la siguiente fórmula de adjudicación.

Criterio de adjudicación: PRECIO.

Ponderación 10 puntos

Fórmula:

PRECIO= 10 X Tipo de licitación – Oferta presentada
Tipo de licitación – Oferta más baja

TOTAL El cálculo de la puntuación final, se realizará tomando dos dígitos decimales, sin redondeo.



8.- SOLVENCIA TÉCNICA.

Se acreditará por uno o varios de los siguientes medios, recogidos en el artículo 90 del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público:

- Por relación detallada de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza efectuados en los últimos tres años.
- Declaración indicando la maquinaria, materiales y equipo de que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.

9.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria el cumplimiento de toda la normativa vigente de la seguridad e higiene en el trabajo.

La empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades empresariales, facilitando a los servicios técnicos municipales toda la información que sea necesaria para poderla llevar a cabo.

La empresa adjudicataria tendrá que disponer, a disposición del Ayuntamiento si este le requiriese, antes del inicio de los trabajos el plan de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo que deberá comprender como mínimo la siguiente documentación:

Riesgos generales y específicos asociados a la actividad.

Medidas preventivas generales y específicas ante dichos riesgos.

Garantía de la calificación por el puesto y de la formación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales.

Posteriormente, la empresa concesionaria aportará el definitivo Plan de Seguridad e Higiene Laboral del Servicio.

Será asimismo imprescindible, que el personal destinado a realizar los trabajos encargados, haya sido informado de los riesgos, tanto genéricos como específicos, inherentes a los mismos, facilitándoles todos los medios que sean necesarios para garantizar su seguridad personal y colectiva. A tal efecto se exigirá que la empresa contratada, aporte justificante de cada uno de los trabajadores, conforme han estado informados sobre las Normas de Seguridad que puedan afectarles en la ejecución de su trabajo.

La empresa adjudicataria se responsabiliza plenamente de cualquier infracción en los Reglamentos de Seguridad Laboral vigentes, en que pueda incurrir durante la realización de los trabajos contratados, aceptando totalmente, las prescripciones y sanciones que puedan derivarse de dichas infracciones.

Será cláusula motivo de rescisión del contrato el no cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de informar al Ayuntamiento de Valdés sobre la generación de nuevos riesgos debidos a modificaciones en las condiciones de trabajo y el incumplimiento reiterado de la normativa vigente.

La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes que puedan ocurrir a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos contemplados en este pliego. Para cubrir cualquier responsabilidad civil, deberá contar con un seguro adecuado.

10.- GESTIÓN DE PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria organizará bajo su responsabilidad los sistemas de gestión del personal y de organización del trabajo, de forma que se obtenga la mayor eficacia en el servicio.

La empresa adjudicataria se sujetará, estrictamente, a la legislación social y laboral vigente en cada momento. A este fin, se confeccionarán las relaciones nominales TC2, del personal con relación al contrato.



El Ayuntamiento, a través del responsable del contrato, podrá requerir de la empresa adjudicataria en cualquier momento copia de los contratos, nóminas, TC's o cualquier otra documentación que considere necesarios de cara a la verificación de estos, estando obligada la empresa a suministrarlos en un plazo máximo de tres días contados desde la recepción del requerimiento.

Los trabajadores percibirán como mínimo el salario según la normativa en vigor. Realizarán ordinariamente una jornada de ocho horas diarias con los descansos reglamentarios. **En ningún caso realizarán más de 80 horas extraordinarias al año ni, salvo causas de emergencia, más de dos horas extraordinarias al día.**

La empresa adjudicataria estará obligada a implantar en materia de formación las medidas necesarias para incrementar la eficacia en la prestación del servicio y la profesionalidad de los trabajadores a su cargo, especialmente en lo que se refiere a los aspectos siguientes:

- Formación en la buena práctica de las tareas y utilización de los recursos asignados.
- Formación específica en cuanto a seguridad y salud laboral.

11.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL CONTRATO.

Por parte del Ayuntamiento

La Dirección e Inspección Técnica de los trabajos descritos en este Pliego de Condiciones se ejercerá directamente por la Oficina Técnica Municipal. Será responsable del Contrato el Técnico Auxiliar de Administración Especial. Existirá una inspección continua comunicando al adjudicatario las decisiones de los Técnicos responsables, siendo cumplidas de forma inmediata o en su caso en el plazo que se fije, por el adjudicatario o persona que en cada momento lo represente.

El personal que vaya a desempeñar el servicio de inspección tendrá acceso a cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Controlar que los trabajos se efectúen oportunamente y en la forma adecuada.
- b) Controlar si se cumple, tanto lo estipulado en el Pliego, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal.
- c) Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores satisfacen las condiciones exigidas en el Pliego.
- d) Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto al adjudicatario reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión que tenga encomendada.
- e) Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de los riegos adecuados y el baldeo necesario.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

Por parte del adjudicatario

La empresa intervendrá directamente, sin necesidad de los Técnicos Municipales, en aquellas operaciones básicas de limpieza viaria definidas en este pliego.

Si existieran dudas de interpretación sobre si la operación a realizar está íntegramente incluida en este Pliego, el adjudicatario consultará al Responsable del Contrato Municipal Competente, que resolverá considerándose la solución de obligado cumplimiento, sin perjuicio de las posteriores reclamaciones por parte del adjudicatario a que hubiere lugar.

La Corporación declina formalmente cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de las normas y medidas de seguridad que pudiera darse por parte del contratista al margen de poder imponer sanciones.

11.- PENALIDADES

La valoración de los daños y perjuicios o el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria será realizada por la Oficina Técnica Municipal.

El adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios frente a terceros que se ocasionen en las zonas de actuación por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos Municipales, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

Las faltas cometidas podrán clasificarse como leves, graves y muy graves.

Se considerarán **faltas muy graves:**



- a) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por los Servicios Técnicos competentes con el carácter de urgentes.
- b) La negativa por parte de la empresa adjudicataria a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la Dirección Técnica responsable.
- c) El incumplimiento de los establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir póliza de seguro.
- d) El incumplimiento de algunas de las condiciones del presente Pliego que a juicio del Ayuntamiento merezca la calificación de falta muy grave.
- e) La reiteración o reincidencia de dos faltas graves.

Se considerarán **faltas graves**:

- a) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica responsable.
- b) La manifiesta falta de aseo en el personal, falta deferencia de éste con el público, respeto a la propiedad ajena o cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del servicio.
- c) El incumplimiento de:
- Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo.
 - Ordenanza municipal de Calidad Ambiental y Limpieza.
 - Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.
 - Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases.
- d) La falta de asistencia del coordinador o encargado general provisto de la propuesta de trabajo semanal, a las reuniones periódicas con el responsable del contrato, con la periodicidad requerida en el presente Pliego.
- e) Aquellas faltas que sin estar comprendidas en los apartados anteriores merezcan tal calificación.
- f) La reiteración o reincidencia de dos faltas leves.

Se considerarán **faltas leves** todas aquellas infracciones del presente Pliego y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por el Ayuntamiento, que no están recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves transcurridos 12 meses y las muy graves a los 18 meses. La prescripción comenzará a surtir efecto desde que la Concejalía de Obras y Servicios tuviera conocimiento de la infracción cometida.

Régimen sancionador:

Por la comisión de las faltas a que se refieren los apartados anteriores la Alcaldía podrá imponer las siguientes sanciones:

- Faltas leves: multa de 200,00 €.
- Faltas graves: multa de 700,00 €.
- Faltas muy graves: multa de 1500,00 €.

El importe de las sanciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario. La valoración de una labor no realizada que no suponga falta y por lo tanto no exija sanción, puede ser deducida de la certificación correspondiente.

Las sanciones se impondrán por la Alcaldía o Concejalía delegada, a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El importe de las penalidades que por estos conceptos se impongan podría deducirse de la certificación correspondiente a la del mes siguiente al que se produjeran o detectaran las infracciones.

12.- DURACIÓN DEL CONTRATO.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12S3OI

CON/43/2018

23-11-2018

La duración máxima del contrato será de 1 año, contado previsiblemente entre el 1 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019. El contrato es improrrogable y en todo caso finalizará el 31 de diciembre de 2019.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será motivo de resolución el abandono del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades colaterales que por dicho abandono pudieran proceder.

La acumulación de dos faltas muy graves durante el contrato podrá ser objeto de rescisión del mismo.

14.- FORMA DE PAGO.

La facturación será mensual debiendo separarse dentro de la factura los importes correspondientes al Servicio de Limpieza de Playas de los del Refuerzo Servicio de Limpieza Viaria. Se emitirá una factura/certificación detallándose conforme a los conceptos descritos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La factura/certificación deberá ser conformada por el responsable del contrato previo a su abono.

De producirse un retraso u omisión en los trabajos a realizar, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda, la Dirección Técnica Municipal competente lo valorará con el fin de que se detraiga de la correspondiente factura/certificación mensual. Asimismo, se aplicará esta valoración a deducir cuando, a criterio de la Dirección Técnica Municipal responsable, no se hayan ejecutado los trabajos con las condiciones de máxima calidad.

15.- DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

La Inspección Facultativa de todas las labores y trabajos varios que se contemplan en el presente Pliego objeto de la contrata, será ejercida por los Servicios Técnicos Municipales y Responsable del Contrato designado dentro de este Servicio, dando cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él. El adjudicatario vendrá obligado a cumplimentar todas cuantas disposiciones referentes a la clase, orden, manera y tiempo de ejecutar los trabajos contratados, puedan serles comunicados por la Dirección e Inspección Facultativa del Servicio. Las facultades de los Técnicos designados para desempeñar el Servicio de Inspección, entre otros, fundamentalmente serán los siguientes:

- Vigilar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
- Determinar si los vehículos, maquinaria, herramientas y demás equipos, que hayan de utilizarse en la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego.
- Vigilar que el aseo del personal, así como su vestuario, competencia laboriosidad y conducta reúnen las condiciones exigidas al rango del lugar que actúan y a la importancia de la misión que tengan encomendada.
- Controlar que el consumo de agua sea el mínimo compatible con la realización de los riegos adecuados.

En Luarca, a 5 de noviembre de 2018

T.A.A.E. de la O.T.M.

Eugenio José García Benavente
Ingeniero



CUADRO RESUMEN MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE VALDÉS			
ADMINISTRACION CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE VALDES	Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.	Número de Expediente	CON/43/2018
		Tipo de Procedimiento	
		ABIERTO	
	Forma de presentación de ofertas: Electrónica.	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
		Tramitación:	ORDINARIA
	Cabe Recurso especial: NO	Criterios Adjudicación	ÚNICO CRITERIO: mejor relación calidad/precio
	Contrato sujeto a regulación armonizada: NO		
	Servicio Gestor: Oficina Técnica municipal		
Fecha de Resolución de inicio del expediente de contratación: 24/10/2018			
Perfil del contratante:			
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljUIJTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMvU5wK9CPNMojVDTKKCKrzwjxt9Qtvex0BQ7b8fg!!/			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Alfonso X El Sabio s/n, 33700 Luarca Correo electrónico del órgano de contratación: contratación@ayto-valdes.net			
2. OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de limpieza de playas en el término municipal de Valdés y del refuerzo del servicio de limpieza viaria			
CPV: 90680000-7 Servicios de limpieza de playas y 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles			
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 220.922,80 €, más 22.092,28 € correspondientes al IVA, lo que da un total de 243.015,08 €			
VALOR ESTIMADO: 220.922,80 € (IVA excluido)			

Ayuntamiento de Valdés

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12S3OI

CON/43/2018

23-11-2018

LOTES: No, de conformidad con el PPT		
Aplicación presupuestaria: 2018/17001.22799 limpieza playas 2018/16300.22799 limpieza viaria		
4. FINANCIACION		
FINANCIACION AYUNTAMIENTO: 100%	FINANCIACION COMUNIDAD AUTONOMA:	FINANCIACION OTROS:
ANUALIDADES: 2019		
5. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución se iniciará el día 1 de enero de 2019.		
DURACION INICIAL: 1 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019.	PRÓRROGA: NO	Plazo de Garantía: 3 meses
6. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: NO	5% del precio de adjudicación (IVA excluido).	
DEFINITIVA: SI,		
COMPLEMENTARIA: NO		
7. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: Si según lo dispuesto en el PPT cláusula 4		
8. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.	No se exige.	
9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:	NO	
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	SI	
11. REVISIÓN DE PRECIOS	NO.	
12. SUBROGACIÓN	SI	
13. SUBCONTRATACIÓN	SI	
14. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	SI, cláusula undécima	
15. PLAZO DE GARANTIA	3 meses	
16. PENALIDADES Cláusula vigésimo segunda del PCAP y cláusula 11 del PPT		
17. RESPONSABLE DEL CONTRATO ART. 62 LCSP	Eugenio José García Benavente, Técnico de Administración Especial de la OTM.	

Expediente nº: CON/43/2018

Resolución de la Junta de Gobierno Local

Procedimiento: Contrato de Servicios para la limpieza de las playas del Concejo de Valdés y del refuerzo del servicio de limpieza viaria para el ejercicio 2019.



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

El objeto del contrato consiste en la:

- Prestación del servicio de **limpieza de las playas** siguientes, en el término municipal de Valdés: Otur, 1ª, 2ª y 3ª de Luarca, Cueva y Cadavedo.
- Prestación del **Refuerzo del Servicio de Limpieza Viaria** en la villa de Luarca, Villar, urbanizaciones de Almuña, Polígono Industrial de Barcia-Almuña y zona urbana de Trevias durante el año 2019.

Dicho objeto corresponde al CPV corresponde a 90680000-7: Servicios de limpieza de playas y 90610000-6: Servicios de limpieza y barrido de calles, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión europea.

Se justifica la no división en lotes , de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en que: “la realización independiente de los servicios del PPT, dividiendo el contrato en lotes, dificultaría la correcta ejecución de los mismos desde el punto de vista técnico al no aprovechar las sinergias que se producen tanto en medios humanos como materiales, vehículos, maquinaria etc. al ser idénticos estos elementos entre los diferentes servicios a prestar.

Por razones de eficiencia tanto económica como medioambiental, es necesario aprovechar y complementar los diferentes recursos necesarios para obtener unos resultados satisfactorios, además de coordinar las diferentes prestaciones desde una única figura que se establece en el coordinador o encargado general.”

CLÁUSULA SEGUNDA. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El objeto de esta contratación, responde a la necesidad de realizar la limpieza de las playas del Concejo de Valdés, durante la temporada de baños 2019, y reforzar el servicio mínimo y esencial de limpieza viaria, al ser una de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local Y ante la insuficiencia de medios propios para poder prestarlo de manera eficiente (artículo 28 LCSP).

CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo conforme al artículo 25 de la LCSP, y nos encontramos ante un contrato de servicios del artículo 17 que se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de



octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 220.922,80 € más 22.092,28 € correspondientes al IVA, lo que supone un total de 243.015,08 € (IVA 10% incluido) para la duración total del contrato: 1 año.

En el precio ofrecido por los licitadores están incluidos todos los factores de valoración y gastos que según la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario: los gastos generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transportes y desplazamientos/ kilometraje, salarios y cargas sociales del personal a su cargo, formación, sustituciones y descansos del personal, tasas y toda clase de tributos.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten aplicables; así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego. La oferta del licitador no podrá exceder el valor estimado del contrato, impuesto del valor añadido excluido.

La facturación será mensual, debiendo separarse dentro de la factura los importes correspondientes al Servicio de Limpieza de Playas de los del Refuerzo Servicio de Limpieza Viaria. Se emitirá una factura/certificación detallándose conforme a los conceptos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La factura/certificación deberá ser conformada por el Técnico Auxiliar de Administración Especial de la OTM, como responsable del contrato previo a su abono.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 220.922,80 €, teniendo en cuenta la duración máxima del contrato (1 año) y la no existencia de prórrogas.



4.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Para atender a las obligaciones derivadas de este contrato existe crédito adecuado y suficiente en las siguientes partidas del presupuesto municipal:

2018/17001.22799 limpieza playas

2018/16300.22799 limpieza viaria

4.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato, será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. Duración del contrato.

La duración del contrato, en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde la formalización del contrato que lo perfecciona hasta la devolución de la garantía definitiva.

5.2. Plazo máximo de ejecución de las prestaciones del contrato.

El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 (ambos incluidos), no existiendo posibilidad de prórroga.

Si bien el servicio de limpieza de playas comienza el día 1 de julio y se extiende hasta el día 15 de septiembre de 2019, incluyendo Domingos y festivos.

CLÁUSULA SEXTA. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante tramitación ordinaria y procedimiento ABIERTO, garantizando los principios de publicidad y concurrencia y en aplicación de los artículos 131, 145 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Para la adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por el que se rige la presente licitación.

CLÁUSULA SEPTIMA. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

7.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.



Con el fin de asegurar la transparencia en el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Perfil del Contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a los contratos, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 347 de la LCSP (referentes a la plataforma de contratación del sector público). Así como las posibles consultas, aclaraciones, y notificaciones a los licitadores y demás cuestiones referidas a esta licitación.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de las siguientes páginas web:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Junta de gobierno del Ayuntamiento de Valdés:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC31y87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPNMojVDTKKCKrzwjxt9Otycx0BQ7b8Fg!/?](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC31y87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPNMojVDTKKCKrzwjxt9Otycx0BQ7b8Fg!/)

CLÁUSULA OCTAVA. APTITUD PARA CONTRATAR

8.1 De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP para los contratos de **SERVICIOS** no será exigible la clasificación del empresario.

Las personas o entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración, tal y como se establece en la cláusula 10.4.d) de estos pliegos. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.



La entidad a la que se recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

8.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se podrá acreditar mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La acreditación de la **capacidad de obrar** podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 84 LCSP:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante declaración jurada responsable de la persona física que representa y firma la propuesta en nombre de la misma, de que ostenta la representación legal de esta, también podrá acreditarse mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
4. De los empresarios personas físicas, con la presentación de fotocopia del D.N.I.

La **no concurrencia de prohibiciones para contratar** podrá realizarse: mediante declaración responsable acreditativa de la no existencia de prohibiciones para contratar.

La solvencia del empresario:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: mediante la presentación de declaración del volumen anual de negocios en servicios de esta naturaleza, en alguno de los tres últimos años, por un importe mínimo de una vez el valor estimado del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica: se acreditará por uno o varios de los siguientes medios, recogidos en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público:



- Por relación detallada de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza efectuados en los últimos tres años.
- Declaración indicando la maquinaria, materiales y equipo de que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

9.1 Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

9.2 Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante inserto en la página web del Ayuntamiento de Valdés:

<https://www.valdes.es/perfil-del-contratante> y Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.



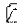
Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. NÚMERO DE SOBRES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: ÚNICO SOBRE:

Las proposiciones constarán de un sobre ÚNICO, denominado “**Documentación administrativa y proposición económica**”, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador.

En su interior se hará constar:

* **Declaración Responsable del firmante**, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que figura como anexo I del presente pliego o Documento Europeo Único de Contratación.

<h1>Ayuntamiento de Valdés</h1>		<i>Sello de Salida</i>
	<i>Negociado y Funcionario</i> ACTAS Y RESOLUCIONES	
	 AYR12S3OI	 CON/43/2018

El órgano de contratación requerirá al licitador que resulte adjudicatario para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar, sin perjuicio de que si lo estima conveniente podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

***Proposición Económica.**- se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

9.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION

10.1 El contrato se adjudicará a la oferta de precio más bajo

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta que obtenga la mayor puntuación, mediante criterio evaluable automáticamente a través de la siguiente fórmula:

Oferta económica (máximo 10 puntos):

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el menor precio, valorando las demás ofertas de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PRECIO = 10 \times \left[\frac{\text{Tipo de licitación - Oferta presentada}}{\text{Tipo de licitación - Oferta más baja}} \right]$$

(TOTAL El cálculo de la fórmula se redondea a

os dígitos decimales, sin

10.2.- Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada.



Supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No obstante no será de aplicación, por entenderse derogado tácitamente el citado artículo 85 en su número 3 "in fine" que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales, por cuanto que contradice el artículo 152. 1 del TRLCSP. *(Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid en la Resolución nº 70/2014 recaída en el Recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014.)*

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

11.3.- Criterios de desempate.- De acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA ONCEAVA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



11.1. Composición de la mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda. 7 de la LCSP, estará compuesta por:

- **Presidente:** D. Simón Guardado Pérez, -Presidente del Ayuntamiento de Valdés o Concejal Delegado de Obras.

- **Vocales:**

D. Eugenio José García Benavente, Técnico de Administración Especial de la OTM.

Dña. Montserrat Paredes Guerra, Interventora Municipal (o funcionario que legalmente le sustituya).

D. Ricardo Fernández Fernández, Secretario Municipal (o funcionario que legalmente le sustituya).

Secretaria de la mesa: Begoña Pendás Mendivil, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Valdés (o funcionario que legalmente la sustituya).

11.2. Apertura de Proposiciones

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y en primer lugar se procederá por la Secretaria al descifrado de los sobres para a continuación proceder por parte de la mesa a la verificación de la documentación presentada por los licitadores:

1º- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas, concediendo en su caso un plazo de 3 días hábiles para subsanación de documentación.

2º- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º- Comprobar la capacidad de obrar, habilitación de la empresa, y que esté debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.



Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

11.3. Garantía Definitiva

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la constitución de una garantía por importe del 5% del precio final ofertado por cada lote o lotes de los que resulte adjudicatario, excluido el importe del IVA.

Está garantía no será devuelta o cancelada hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no inferior a 15 días (al ser objeto de recurso especial en materia de contratación) se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado, a su formalización.

En caso de que en dicho plazo el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.



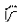
CLÁUSULA DOCEAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, por lo que su **formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurridos los señalados quince días hábiles, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los casos en que el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles

<h1>Ayuntamiento de Valdés</h1>		<i>Sello de Salida</i>
	<i>Negociado y Funcionario</i> ACTAS Y RESOLUCIONES	
	 AYRI2S3OI	 CON/43/2018

siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

En el caso de que la entidad adjudicataria sea una **unión temporal de empresas**, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, indicación de los porcentajes de participación y la designación de la persona que, durante el mismo período de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración. La entidad adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10. 4 resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

Publicación del Anuncio de formalización del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

CLÁUSULA TRECEAVA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 da LCSP:

Para la ejecución de todas las labores contenidas en el presente pliego se deberán de tener en cuenta, siendo de obligado cumplimiento, las siguientes prescripciones técnicas que proporcionan un beneficio al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, es decir, teniendo en cuenta que:

Se adoptarán las medidas adecuadas para prevenir la contaminación, particularmente mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se fomentará la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización y reciclado

Todo tipo de recogida de residuos se realizará siempre de forma selectiva, gestionando y transportando cada fase a su lugar adecuado.

En el caso de las tres fases correspondientes a vidrio, papel/cartón y envases ligeros se transportará y depositará en los correspondientes contenedores.

Los residuos sanitarios se depositarán en un punto de recogida del SIGRE.



La fase orgánica y resto se depositará en contenedores de RSU.

Se utilizará la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente.

Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme al apartado 2 del artículo 76 y el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento de las cuantías de cada una y no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

No obstante los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución se considerarán incumplimiento de la obligación esencial, y en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar.

CLÁUSULA CATORCEAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Responsable del contrato:

Se designa como responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al Técnico de Administración Especial de la OTM, Eugenio José García Benavente, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio pactado.

Funciones Específicas del Responsable del Contrato, representante del Órgano de Contratación o Servicio en el que se ejerciten las funciones de supervisión del contrato:

- 1º.- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- 2º.- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- 3º.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- 4º.- Iniciar las modificaciones que convenga introducir, entre las expresamente recogidas en el presente Pliego, requiriendo al contratista con el otorgamiento de trámite de audiencia al contratista por el plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones.
- 5º.- Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- 6º.- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- 7º.- Reclamar indemnizaciones procedentes por incumplimiento en las obligaciones de calidad del servicio de acuerdo a la normativa del sector eléctrico, siendo obligación de la adjudicataria la gestión de la reclamación a la distribuidora en su caso.

14.2.- Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias del contrato de conformidad con las prescripciones del artículo 215 de la LCSP

**14.3.- Ejecución del contrato:**

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (artículo 197 de la LCSP), con estricta sujeción a lo establecido en el clausulado y pliegos y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se le dieran por el órgano de contratación. Las condiciones de prestación del presente contrato serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. El contratista es responsable de servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la expresa autorización del responsable del contrato.

14.4.- Modificación del contrato:

Se estará a lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias

CLÁUSULA QUINCEAVA. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA
--

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del contratista y no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para ejecutar el contrato.
- Cualquier gasto de comprobación de materiales, personal, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía; así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar con motivo de la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

La empresa adjudicataria **está obligada a subrogarse en el personal** que actualmente presta sus servicios. La relación de este personal figura como Anexo III y ha sido facilitada por la empresa que actualmente presta los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.



CLÁUSULA DIECISEISAVA. CUMPLIMIENTO DE PLAZO Y PENALIDADES

16.1.- Plazo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

16.2.- Penalizaciones

La valoración de los daños y perjuicios o el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria será realizada por la Oficina Técnica Municipal.

El adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios frente a terceros que se ocasionen en las zonas de actuación por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego y en el PPT regulador del contrato.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos Municipales, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

Las faltas cometidas podrán clasificarse como leves, graves y muy graves.

Se considerarán **faltas muy graves:**

- ✓ El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por los Servicios Técnicos competentes con el carácter de urgentes.
- ✓ La negativa por parte de la empresa adjudicataria a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la Dirección Técnica responsable.
- ✓ El incumplimiento de los establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir póliza de seguro.
- ✓ El incumplimiento de algunas de las condiciones del presente Pliego que a juicio del Ayuntamiento merezca la calificación de falta muy grave.
- ✓ La reiteración o reincidencia de dos faltas graves.

Se considerarán **faltas graves:**

- ✓ El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica responsable.
- ✓ La manifiesta falta de aseo en el personal, falta de deferencia de éste con el público, respeto a la propiedad ajena o cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del servicio.
- ✓ El incumplimiento de:
 - Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo.
 - Ordenanza municipal de Calidad Ambiental y Limpieza.



- Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases.
- ✓ La falta de asistencia del coordinador o encargado general provisto de la propuesta de trabajo semanal, a las **reuniones periódicas** con el responsable del contrato, con la periodicidad requerida en el presente Pliego.
- ✓ Aquellas faltas que sin estar comprendidas en los apartados anteriores merezcan tal calificación.
- ✓ La reiteración o reincidencia de dos faltas leves.

Se considerarán **faltas leves** todas aquellas infracciones del presente Pliego y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por el Ayuntamiento, que no están recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves transcurridos 12 meses y las muy graves a los 18 meses. La prescripción comenzará a surtir efecto desde que la Concejalía de Obras y Servicios tuviera conocimiento de la infracción cometida.

Régimen sancionador:

Por la comisión de las faltas a que se refieren los apartados anteriores el órgano de contratación podrá imponer las siguientes **sanciones**:

- Faltas leves: multa de 200,00 €.
- Faltas graves: multa de 700,00 €.
- Faltas muy graves: multa de 1500,00 €.

El importe de las sanciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario. La valoración de una labor no realizada que no suponga falta y por lo tanto no exija sanción, puede ser deducida de la certificación correspondiente.

Las sanciones se impondrán por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, y serán inmediatamente ejecutivas, y se hará efectivo su importe mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deba abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El importe de las penalidades que por estos conceptos se impongan podría deducirse de la certificación correspondiente a la del mes siguiente al que se produjeran o detectaran las infracciones.

16.3. Penalidades por ejecución defectuosa.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el apartado anterior y en iguales términos, para el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. En su aplicación se computará el plazo comprendido entre la fecha en que se haya



producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 de la LCSP, las siguientes:

- Facturación de servicios no prestados.
- Obstrucción de las facultades de inspección del Ayuntamiento.
- El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 del LCSP.

Se consideraran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio
- Interrupción reiterada de la prestación del servicio
- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

16.4. Procedimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

CLÁUSULA DIECISIETEAVA. RECEPCIÓN

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 de la LCSP. El órgano de contratación, previo informe del responsable del servicio, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para ejecutarla; requiriendo, en su caso, que se realicen las prestaciones contratadas y se subsanen los defectos observados con motivo de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarlos quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la prestada si no resultasen responsabilidades que hubieran de ejecutarse contra aquella, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

CLÁUSULA DIECIOCHOAVA. RÉGIMEN DE PAGOS, REVISIÓN DE PRECIOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

18.1. Régimen de pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la prestación efectivamente realizada y formalmente recibida por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. La facturación será mensual, previa presentación de la misma debiendo separarse dentro de ella los importes correspondientes al Servicio de Limpieza de Playas, de los del Refuerzo Servicio de Limpieza Viaria. Se emitirá una factura/certificación detallándose conforme a los conceptos descritos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.



Dicha factura deberá estar conformada por el Servicio Responsable y fiscalizadas por los Servicios de Intervención. En los documentos que se presenten para el cobro, el IVA deberá figurar como partida independiente, detallándose expresamente en la forma establecida en la legislación vigente. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, conforme a lo señalado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de reforma de la ley de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales en su aplicación a las entidades locales.

De producirse un retraso u omisión en los trabajos a realizar, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda, la Dirección Técnica Municipal competente lo valorará con el fin de que se detraiga de la correspondiente factura/certificación mensual. Asimismo, se aplicará esta valoración a deducir cuando, a criterio de la Dirección Técnica Municipal responsable, no se hayan ejecutado los trabajos con las condiciones de máxima calidad.

18.2. Revisión de Precios.

No se admite revisión de precios.

18.3. Plazo de garantía.

Se fija como plazo de garantía 3 meses desde la fecha de la recepción, y será preciso un informe de los servicios técnicos municipales sobre la correcta prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I y de acuerdo al procedimiento del artículo 211. El órgano de contratación sólo podrá acordar la modificación del contrato en caso de que así se haya previsto en este Pliego y en los casos y con los límites establecidos en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP. No procederá la modificación del contrato en los términos de los artículos 105 y siguientes del TRLCSP.

Cláusula 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 109 y siguientes del RD 1098/2001, Reglamento de la Ley de Contratos.

19.2. Efectos de la resolución.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

**CLÁUSULA VEINTEAVA. PROTECCIÓN DE DATOS**

20.1 Deber de información en el tratamiento de datos personales, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Valdés. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público y otras leyes administrativas –Ley 39/2015 y Ley 40/2015 entre otras-La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercitar los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Valdés- Plaza de Alfonso X El Sabio, s/n 33700 Luarca.

20.2 Tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario

El adjudicatario está obligado al cumplimiento íntegro del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Cláusula Adicional.- Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con N.I.F. núm: _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Valdés en el perfil del contratante: Expte: **CON/43/2018: "Contrato de servicios de limpieza de playas en el término municipal de Valdés y del refuerzo del servicio de limpieza viaria"**

DECLARO

Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, con la clasificación correspondiente y dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12S3OI

CON/43/2018

23-11-2018

Valdés la ejecución del "Contrato de servicio de limpieza de playas en el término municipal de Valdés y del refuerzo del servicio de limpieza viaria"

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Marcar si procede:

- Si la empresa que presenta la oferta es extranjera acepta someterse al fuero español.

- Si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios UTE, deberá acompañar el compromiso de constitución de la Unión.

Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de productos y servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el derecho español y de la UE, así como disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Que se utilice para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas relacionadas con esta contratación la siguiente dirección electrónica:@.....

Que la empresa a la que represento está al corriente con las obligaciones tributarias (AEAT, Ente Público de servicios tributarios del Principado y Ayuntamiento de Valdés) y asimismo con la Seguridad Social.

Autorizando al Ayuntamiento de Valdés para que acceda a dicha información a través de la consulta con las bases de datos de las Administraciones Públicas a través de PLACE.

En caso de resultar adjudicatario/a del contrato, se podrá solicitar a instancias de la unidad tramitadora, la presentación de dicha documentación:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y durante toda la vigencia del contrato.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) justificativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y durante toda la vigencia del contrato.

Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12S3OI

CON/43/2018

23-11-2018

Certificado del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y durante toda la vigencia del contrato.

Autorización a la Tesorería del Ayuntamiento de Valdés para la emisión de certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdés y durante toda la vigencia del contrato.

Lugar, fecha y firma

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dº/Dªcon
.....yDNI
domicilioen nombre propio o en representación de con CIF
y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: **“Contrato de servicios de limpieza de playas en el término municipal de Valdés y del refuerzo del servicio de limpieza viaria”**

“ (CON/43/2018).

Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato)

Oferta económica:.....

Importe IVA:

Valor Total, IVA incluido:.....

(Lugar, fecha y firma)
Fdo.:

Ayuntamiento de Valdés

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR12S3OI

CON/43/2018

23-11-2018

ANEXO III

*Información necesaria relativa al personal con derecho a subrogación, suministrado por la actual adjudicataria del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público:

Don. Entidad	CNAE	Categoría	Antigüedad	Fin contrato	Convenio	Tipo contrato	Jornada	Salario Bruto Anual	Compt. Anual
DAORJE S.L.U.	2410	PEON	18/04/2017		General de limpieza pública vari	401	Completa	10.302,60	1.200,00
DAORJE S.L.U.	2410	PEON	18/04/2018	17/04/2018	General de limpieza pública vari	402	Completa	10.302,60	
DAORJE S.L.U.	2410	PEON	01/11/2017		General de limpieza pública vari	401	Completa	10.302,60	
DAORJE S.L.U.	2410	PEON	29/03/2018	31/12/2018	General de limpieza pública vari	402	Completa	10.302,60	
DAORJE S.L.U.	2410	PEON	01/01/2017		General de limpieza pública vari	401	Completa	10.302,60	
DAORJE S.L.U.	2410	PEON	14/11/2018	31/12/2018	General de limpieza pública vari	410	Completa	10.302,60	
DAORJE S.L.U.	2410	PEON	01/01/2017		General de limpieza pública vari	401	Completa	10.302,60	
DAORJE S.L.U.	2410	PEON	01/06/2018	29/04/2018	General de limpieza pública vari	402	Completa	10.302,60	
DAORJE S.L.U.	2410	PEON	01/03/2017		General de limpieza pública vari	401	Completa	10.302,60	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de no hallarse aprobada el Acta y a los términos que resulten de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente. En Luarca, a 26 de noviembre de 2018.

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo.: Simón Guardado Pérez.

SECRETARIO GENERAL